



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 831/25

Buenos Aires, 12 de diciembre del 2025

**VISTO:**

La actuación TAE A-01-00024504-2/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO FORENSE DIGITAL” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 537/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0024-LPU25, por la provisión de equipamiento destinado al Departamento Forense Digital del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses sesenta y un mil trece (USD 61.013.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 17 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 17 de septiembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 149353/25), dejándose constancia de la recepción de tres (3) ofertas pertenecientes a Alberto Omar Polano (CUIT N° 20-20059879-3), por la suma de dólares estadounidenses setenta y dos mil quinientos setenta y uno con 16/100 (USD 72.571,16.-), a la firma CL TECNOLOGICA S.A.S (CUIT N° 30-71625570-7), por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis (USD 57.686.-) y a Lucas Revale (CUIT 20-29904508-1) por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres mil sesenta y cuatro (USD 53.064.-) la cuales obran vinculadas como Adjuntos 149413/25, 149425/25 y 149426/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 201020/25) manifestando que “(...) la oferta de CL TECNOLOGICA S.A.S. corresponde declarar admisible la oferta realizada para los renglones 2 a 8, 10 y 12 por encontrarse inscripta en el rubro correspondiente ante el RIUPP, por cumplir los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*requisitos administrativos, económicos y técnicos -esto según lo informado por el área idónea en su dictamen-; mientras que corresponde declarar inadmisibles la oferta realizada para los renglones 1, 9 y 11 por no cumplir los productos ofertados los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según surge del informe técnico referido; aclarando asimismo que la firma no presentó oferta para el renglón 13. Que en cuanto a la oferta realizada por Lucas REVALE corresponde declarar admisible la oferta realizada para los renglones 2 a 9, 12 y 13 por encontrarse inscripta en el rubro correspondiente ante el RIUPP, por cumplir los requisitos administrativos, económicos y técnicos - esto según lo informado por el área idónea en su dictamen-; mientras que corresponde declarar inadmisibles la oferta realizada para los renglones 1, 10 y 11 por no cumplir los productos ofertados los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según surge del informe técnico individualizado en párrafos anteriores. Que, finalmente, cabe expedirse respecto de la oferta presentada por Alberto Omar POLANO, de la cual corresponde declarar admisibles la oferta realizada para los renglones 3 y 4, 7 a 9, y 12 por encontrarse inscripta en el rubro correspondiente ante el RIUPP, por cumplir los requisitos administrativos, económicos y técnicos según informa el área de expertise en su dictamen-; mientras que corresponde declarar como no admisibles la oferta realizada para los renglones 1, 2, 5, 6, 10, 11 y 13 por no cumplir los productos ofertados los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según surge del informe técnico emitido en este proceso” y en consecuencia, concluyó que “(...) corresponde preadjudicar a la firma TECNOLOGICA S.A.S. (CUIT 30716255707) los renglones 2 y 10 por la suma de dólares estadounidenses once mil ochocientos sesenta (USD 11.860); preadjudicar a Lucas REVALE (CUIT 20299045081) los renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 por la suma de dólares estadounidenses diez mil trescientos setenta y nueve (USD 10.379); y, finalmente, declarar fracasados los renglones 1 y 11 por no cumplir ninguno de los productos presentados en sus ofertas por los proveedores participantes con los requisitos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas”.*

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 201043/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7260 (v. Adjuntos 201044/25 y 207282/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 201026/25.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar los Renglones Nros. 2 y 10 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25 a la firma TECNOLOGICA S.A.S. (CUIT 30-71625570-7) por la suma de dólares estadounidenses once mil ochocientos sesenta (USD 11.860.-) y los Renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25 a la firma de Lucas REVALE (CUIT 20-29904508-1) por la suma de dólares estadounidenses diez mil trescientos setenta y nueve (USD 10.379.-), y al mismo tiempo declarar fracasados los Renglones Nros. 1 y 11 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25, todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias y confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14504/2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25 por la provisión de equipamiento destinado al Departamento Forense Digital del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase los Renglones Nros. 2 y 10 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25 a la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. (CUIT 30-71625570-7) por la suma de dólares estadounidenses once mil ochocientos sesenta (USD 11.860.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Adjudicase los Renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25 a la firma de Lucas REVALE (CUIT 20-29904508-1) por la suma de dólares estadounidenses diez mil trescientos setenta y nueve (USD 10.379.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4º: Decláranse fracasados los Renglones Nros. 1 y 11 de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU25, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.,

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas adjudicatarias, y confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES